

SESIONES ORDINARIAS

2003

ORDEN DEL DIA N° 2412

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día 15 de agosto de 2003

Término del artículo 113: 27 de agosto de 2003

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros por los ejercicios finalizados el 31/12/00 y 31/12/01 respectivamente, correspondientes al Programa de Modernización Tecnológica II, y cuestiones conexas. (87-S.-2003.)

Buenos Aires, 23 de julio de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: *a)* sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros por los ejercicios finalizados el 31/12/00 y 31/12/01 respectivamente, correspondientes al Programa de Modernización Tecnológica II, parcialmente financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo 1.201/OC-AR, suscrito el 1º/11/99 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); y *b)* sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente OVS 155/01 - Resolución AGN 69/01

La AGN informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de situación patrimonial expresado en dólares estadounidenses, el estado de evolución del patrimonio neto expresado en dólares estadounidenses, notas 1 y 2 y cuadro anexo (Bienes de Uso), que forman parte integrante de los estados precedentes y el estado de las inversiones por categoría de inversión expresado en dólares estadounidenses y el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados expresado en dólares estadounidenses por el ejercicio finalizado el 31/12/00, correspondientes al Programa de Modernización Tecnológica II, parcialmente financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo 1.201/OC-AR, suscrito el 1º/11/99 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance del trabajo de Auditoría" la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedi-

mientos que consideró necesarios y que se detallan en la declaración de procedimientos adjunta.

En opinión de la AGN, los estados financieros presentan en forma razonable, en sus aspectos significativos, los saldos del Programa de Modernización Tecnológica II al 31 de diciembre de 2000, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el Contrato de Préstamo 1.201/OC-AR BID del 1º/11/99.

Expediente OVS 228/02 - Resolución AGN 95/02

La AGN informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de situación patrimonial expresado en dólares estadounidenses, el estado de evolución del patrimonio neto expresado en dólares estadounidenses, notas 1 y 2 y cuadro anexo (bienes de uso), que forman parte integrante de los estados precedentes y el estado de las inversiones por categoría de inversión expresado en dólares estadounidenses y el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados expresado en dólares estadounidenses por el ejercicio finalizado el 31/12/01, correspondientes al Programa de Modernización Tecnológica II, parcialmente financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo 1.201/OC-AR, suscrito el 1º/11/99 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance del trabajo de Auditoría" la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios y que se detallan en la declaración de procedimientos adjunta.

Añade la AGN que, según se les informara con fecha 16/7/02 por parte de los asesores legales del Programa:

1. Se encuentra en tratativas extrajudiciales el reclamo iniciado en relación al proyecto individualizado como PIT 15 en el que resultara beneficiada la empresa Neomar S.R.L. (monto de deuda exigible e impaga al 31/12/01 por u\$s 15.000 correspondiente a un crédito otorgado por u\$s 127.000).

2. Se procedió a la apertura de una cuenta especial en dólares estadounidenses en el BNA sucursal Plaza de Mayo, con número 331.273/9 denominada "SCTeP 70000/336-Modern, Tecol-BID 1201" donde se han transferido los fondos desembolsados por el BID, por lo que al 16/7/02 no existen remanentes del fondo rotatorio en cuentas del exterior.

En opinión de la AGN, los estados financieros presentan en forma razonable, en sus aspectos significativos, los saldos del Programa de Modernización Tecnológica II al 31 de diciembre de 2001, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el Contrato de Préstamo 1.201/OC-AR BID del 1º/11/99.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del Programa, donde señala observaciones y recomendaciones relacionadas con procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno.

De dicho memorando surgen las siguientes observaciones:

1. Administración honorarios

a) Currículum Vitae: Los currículos tenidos a la vista no poseen ni fecha de emisión ni fecha de recepción por la UFFA;

b) Procedimiento de selección: En el caso de un consultor no se tuvo a la vista la terna utilizada para su contratación;

c) Legajos: La constancia de CUIT no se encuentra firmada por los consultores en siete casos;

d) Informes:

1. Los informes presentados por los consultores no poseen fecha de emisión ni fecha de recepción por parte de la UFFA, motivo por el cual, la auditoría no puede realizar el control correspondiente al pago final del 10% condicionado a la presentación del informe final requerido por la cláusula 4 de los contratos firmados por fuente 22.

2. En uno de los casos el informe fue presentado con posterioridad a la fecha de libramiento del pago (presentación informe 21/1/02, pago diciembre de 2001).

3. Los informes presentados por los consultores no se encuentran archivados en el legajo de cada uno de los mismos;

e) Contratos: En algunos casos la fecha de inicio de contrato es anterior en doce días a la fecha de contrato y de suscripción;

f) Pagos: En algunos de los casos analizados, la orden de pago posee firma sin aclaración.

2. Fondo Fijo

De las rendiciones de Fondo Fijo (FF) analizadas se observa que:

a) No se cumplimentan formalidades mínimas que incluyan planilla de rendición, detalle de documentación incorporada, firma del agente que la confec-

ción y su supervisión, cheque con el que se efectuó la reposición;

b) De los viáticos tenidos a la vista dentro de las reposiciones de FF varias de ellas no poseen firma autorizante;

c) En los casos analizados, existen comprobantes que no responden a la RG (DGI-AFIP) 3.419 (*tickets* no emitidos por controlador fiscal y recibos tipo X);

d) Existen comprobantes con deficiencias: falta de fecha, falta de identificación del programa, sin detalle de concepto;

e) Se encontraron compras de *hardware* y elementos de repuesto para bienes de uso imputados como gastos de consumo que fuera imputado a la cuenta de Papelería y útiles de oficina.

3. Otros gastos

La autorización del gasto se efectúa en la misma nota de pedido al presidente de la agencia, sin firma ni aclaración de este último.

4. Coordinadores de proyectos

a) Proceso de selección: No tuvo a la vista documentación alguna que respalde la contratación de los coordinadores de proyectos por parte del Programa (determinación de la necesidad de contratar, criterios y procedimientos de selección, evaluaciones, ternas y currículo, etcétera);

b) Contrato:

1. La auditoría constató que los contratos analizados son contratos tipo, todos iguales, a pesar de ser los contratados de distintas especialidades, no quedando registrado en los mismos las áreas de responsabilidades, tareas específicas, etcétera.

2. Todos los contratos analizados hablan de "...generación de banco de pares...", "...fomentar la intercomunicación y colaboración entre grupos con intereses comunes...", "...elegir los pares adecuados para la evaluación de los proyectos...". Para todas estas tareas, muy genéricas, no tuvo a la vista documentación que permita establecer su cumplimiento.

3. Tratándose de contratos de locación de servicios, los mismos no estipulan la presentación de informes que avalen la tarea realizada.

4. Si bien las partes intervinientes están identificadas en el primer párrafo del contrato, las firmas no contienen aclaración. En dos casos el anexo II (que contiene los montos totales por rubros) sólo se encuentra firmado por el consultor y no avalado por el contratante.

5. Los contratos no determinan cuál es el destino final de los bienes adquiridos (generalmente equipamiento informático) bajo el rubro "Nuevo equipamiento";

c) Rendiciones de cuenta:

1. En la cláusula cuarta de los contratos, no queda especificado modo ni plazo de rendición del último desembolso correspondiente al 25% del contrato.

2. Las fechas de la documentación respaldatoria incorporada en cada rendición no respeta un corte cronológico uniforme. Observa en rendiciones posteriores documentación, que por su fecha debió ser rendida con anterioridad. Entre un contrato y su adenda o contrato siguiente existen rendiciones globales que no especifican a cuál de ellos pertenece.

3. En las rendiciones que presenta uno de los coordinadores analizados se observa el reconocimiento de gastos por viáticos y traslado, cuando el interesado no practicó su liquidación y justificación por el formulario correspondiente;

d) Elegibilidad de los gastos:

1. Si bien los gastos pagados por el coordinador y rendidos a la UFFA, están respaldados por facturas originales, la naturaleza de los mismos no queda debidamente fundamentada. El anexo II de los contratos, incluye como gastos autorizados, los correspondientes, por ejemplo, a teléfono e Internet; del análisis de las rendiciones se pudo constatar que los mismos se encuentran instalados en los domicilios particulares de los coordinadores.

2. De los contratos que entraron en la muestra se pudo observar que en todos ellos existe la posibilidad de realizar pagos a asistentes [se incorpora el rubro en el anexo II y en la cláusula segunda, apartado d)]. Para este concepto, no se estipula, por contrato, ningún requisito o procedimiento para su contratación. Al respecto se ha podido observar un alto grado de consanguinidad entre el coordinador y sus asistentes (apellidos, domicilios y teléfonos coincidentes).

3. Una observación especial merece el caso del coordinador Carlos Prato, respecto de su contrato correspondiente al período 1º/11/00 al 31/10/01. Si bien sus honorarios, y los de un asistente (Tomás Alberto Prato -\$963 por 12 meses-) se rindieron periódicamente, en la penúltima rendición (21/9/01) se incorpora una nueva asistente (María Inés Dughech de Prato -\$600 por 6 meses-) reconociéndole honorarios en forma retroactiva al mes de abril de 2001. Con esta incorporación se completó el total asignado por contrato al rubro "Asistentes" que ascendía a \$15.156.

4. En lo referente al rubro "Viáticos y traslado" pudo constatar que los coordinadores presentan en la mayoría de los casos rendiciones que no contienen, por parte del FONCYT, autorización alguna. El contrato no estipula la normativa ni las escalas aplicables para dicha liquidación.

5. En la muestra observada se han encontrado dos casos de gastos emitidos bajo la denominación

“Penalidad” en el rubro “Viáticos y traslados”, que no tienen ningún tipo de comprobante de respaldo ni justificación del concepto.

6. Existiendo en el Programa UGAL (Unidad de Gestión y Asesoramiento Legal), no se ha observado en los contratos analizados su intervención previa a toda firma.

5. Subprograma de desarrollo estratégico

PID 076:

En el recibo correspondiente al desembolso “anticipo primer semestre de ejecución proyectos de investigación desarrollo (PID)” por \$ 50.608 del 26 de enero de 2001 no figura el número de cheque entregado.

6. Línea 1

La Palmina:

Según el contrato celebrado con el beneficiario, el segundo desembolso del crédito debió realizarse a los 90 días de efectuado el primero y se realizó a los 140 días. No tuvo a la vista documentación que justifique tal demora.

1 ^{er} desembolso 4/4/01	Pmo. 802	\$ 400.000
2 ^{do} desembolso 27/8/01	Pmo. 1.201	\$ 560.000

Del Turista:

Según resolución aprobatoria del crédito el segundo desembolso debe efectuarse a los 2 meses del primero y el tercer desembolso a los 12 meses. La auditoría verificó su incumplimiento según se detalla a continuación:

Según contrato:

1 ^{er} desembolso 289.675	20/7/01
2 ^{do} desembolso 298.019	a 2 meses del 1 ^{er} D 20/9/01
3 ^{er} desembolso 230.000	a 12 meses del 1 ^{er} D 20/7/02

Se realizó:

1 ^{er} desembolso 289.675	20/7/01
2 ^{do} desembolso 528.019	10/10/01

Si bien la auditoría tuvo a la vista la aprobación de las etapas y la autorización para realizar el segundo y tercer desembolso, no se encuentra en el contrato de crédito cláusula alguna que indique cuál es el criterio a seguir para efectuar los desembolsos.

7. Línea 3 - FONTAR FL3/02

Título:

Desarrollo y fortalecimiento de la competitividad del sector agroalimentario argentino.

Institución: INTA

Al analizar los desembolsos de esta línea se observa que:

1. Los recibos obrantes en las carpetas de archivo de antecedentes no indican el número de cheque y la cuenta bancaria a la cual corresponden.

2. Informes de avance de ejecución semestral y el informe final: Los beneficiarios deben presentar los informes de referencia al FONTAR y el último que figura en carpeta de antecedentes es el correspondiente al mes de septiembre de 1999. Al momento de efectuarse la auditoría (mayo de 2002) se encuentran vencidos los informes correspondientes a febrero 2000 y 2001, y septiembre 2000 y 2001. Si bien se ha concedido una prórroga para la presentación, la misma venció el 31 de marzo de 2002. Para este beneficiario existieron desembolsos posteriores al último informe presentado.

8. Línea 5

FONCYT PID 33/98:

No tuvo a la vista la rendición número 4, asentada en la ficha de cuenta corriente con fecha 25/9/01, por \$ 18.963,59.

9. ANR (Aportes no reembolsables)

1. En la muestra relevada, existen entes que por sus características debieron presentar en cumplimiento de lo estipulado en el anexo IV del llamado a concurso público y de la nota de comunicación individual de adjudicación e invitación a firmar el contrato:

a) Acta de asamblea con distribución de resultados;

b) Actas de asamblea con designación de autoridades o poder. La auditoría informa que no tuvo a la vista actas de asamblea con distribución de resultados en 6 de los 13 casos exigibles (ANR NA 020/2000, 118/2000, 210/2000, 238/2000, 385/2000, 404/2000).

Tampoco tuvo a la vista el acta de asamblea con designación de autoridades en 1 de los 13 casos exigibles (ANR NA 385/2000).

2. San Francisco: De la primera rendición presentada por la empresa el 20/7/01 (y ampliaciones) y por los controles de elegibilidad efectuados se dedujeron de la mencionada justificación \$ 3.200. Este monto (por su naturaleza) es financiado 50% con fondos del BID y el resto con fondos de contraparte.

Si bien los fondos del BID están correctamente registrados, los aportes de contraparte aún no fueron ajustados.

3. Fabrimateca S.A.: La rendición 1 del 30/8/01 que presentara la empresa totaliza \$ 127.105,82. La cer-

tificación de gastos firmada por contador público, asciende a \$ 126.700,35. No se tuvo a la vista documentación que permita establecer a qué tipo de gastos pertenece la diferencia de \$ 405,47.

Se le reconoció a la empresa un monto total de \$ 120.643,72. Por el formato de certificación y aprobaciones internas, no resulta posible el seguimiento de los distintos comprobantes aprobados en cada etapa. Se recomienda por parte de la auditoría establecer requisitos y estándares mínimos de certificaciones.

10. Línea 4

Expediente PMT Pit 91:

Objetivo: Desarrollo de *kits* de diagnóstico para enfermedades autoinmunes por métodos de inmunoensayo. Empresa: Biocientífica S.A.

i) Cumplimiento del reglamento operativo:

1 R.O.: Capítulo IX: Artículo 33: Seguimiento de los proyectos. Certificación contable. No tuvo a la vista ninguna presentación anual de los estados financieros del proyecto posteriores al Balance Anual 1998 presentado en oportunidad de la evaluación de antecedentes;

2 R.O.: Capítulo V: Artículo 21: Rescisión del contrato de promoción: inciso d) Morosidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y previsionales. No tuvo a la vista constancia de haber realizado un procedimiento que permita dar cumplimiento al control exigido.

ii) Presentación de Rendiciones:

a) No tuvo a la vista, en el 100% de los gastos rendidos (\$ 91.734,93 correspondientes a la remodelación de las instalaciones de un inmueble alquilado), los recibos correspondientes al pago de las facturas rendidas (facturas A). Por lo tanto no puede aseverarse que las cantidades que se indican en la Planilla de Pagos se corresponden con valores efectivamente cancelados al proveedor;

b) Verificó que la mayoría de las facturas tipo A rendidas, adolecen del mismo documento de cancelación;

c) Verificó que en la mayoría de los gastos rendidos con factura C, no consta detalle acerca de los valores recibidos (número de cheque, efectivo, etcétera).

Expediente PMT Pit 90:

Objetivo: "Investigación y desarrollo tecnológico de productos medicinales y liberación controlada". Empresa: Laboratorio Kampel Martian S.A.

i) Cumplimiento de reglamento operativo:

a) El evaluador técnico, luego de algunas consideraciones, concluye que en la formulación del pro-

yecto es necesario cuantificar monetariamente cada una de las etapas del plan de trabajo (formulario B punto 13) especificando con total claridad en cada una de ellas cuales son los resultados esperados.

En atención a lo expuesto surge que el dictamen de aprobación técnico no es absolutamente satisfactorio y está sujeto a condicionamientos y controles, además recomienda la labor de un laboratorio independiente para realizar algunas especificaciones del producto terminado. No tuvo a la vista documentación que permita validar la realización de estos controles y su evaluación y análisis dando por subsanado los requerimientos;

b) R.O.: Artículo 4º: Capacidad del beneficiario elegible. Requiere: capacidad técnica, administrativa y financiera. Respecto del balance al 30/9/01 que tuvo a la vista, no pudo identificarse en el pasivo \$ 77.500 pagados el 2/2/01 (sólo se menciona por nota), respecto a los \$ 278.795,51 pagados el 28/9/01, no se encuentran registrados en el pasivo, ni en notas a los estados contables;

c) R.O.: Capítulo IX: Artículo 32: Seguimiento de los proyectos inciso d) Registros contables del proyecto: No obtuvo evidencia de la existencia de un procedimiento de control de los registros contables de la empresa beneficiaria;

d) R.O.: Capítulo V: Artículo 21: Rescisión del contrato de promoción: inciso a) Incumplimiento por parte del beneficiario de cualesquiera de las obligaciones resultantes del contrato y/o de las cláusulas establecidas en el artículo 6º del reglamento.

El beneficiario registra más de 4 meses de mora en la entrega del primer informe de avance.

El segundo desembolso se realizó el 28/9/01. La segunda rendición de gastos se presentó a la unidad el 10/5/02, con más de 4 meses de atraso y a la fecha no se había aprobado por el sector responsable, con lo que se verifica la causal de incumplimiento que da lugar a la rescisión del contrato;

e) Inciso d) Morosidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y previsionales. No tuvo a la vista constancia de haber realizado un procedimiento que permita dar cumplimiento al control exigido.

f) R.O.: Derechos de Propiedad: Artículo 36: De la propiedad de los bienes adquiridos para el proyecto: ... "El equipamiento y remanente de bienes de consumo adquiridos para la ejecución del proyecto quedará en propiedad de la unidad operativa (cada empresa) del mismo salvo que se pacte otra cosa..." Analizado el contrato, en el cual el 49% (u\$s 573.830) del presupuesto total del proyecto corresponde a bienes de capital, pudo verificar que no se incluyó ninguna cláusula donde se especifiquen las condiciones y procedimientos que indiquen el tratamiento a seguir respecto de estos bienes al término del proyecto.

ii) Desembolso:

Los recibos entregados por la empresa por el anticipo de \$77.500 y por el primer desembolso de \$ 278.795,51 no cumplen con la R.G 3.419.

iii) Presentación de rendiciones:

En el pago de la factura número 000-00016 no consta que la empresa haya efectuado la retención de ganancias.

Por todo lo expuesto, corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: *a)* sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del examen de los estados financieros por los ejercicios finalizados el 31/12/00 y 31/12/01 respectivamente, correspondientes al Programa de Modernización Tecnológica II, parcialmente financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo 1.201/OC-AR, suscrito el 1º/11/99 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); y *b)* sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

*Oscar S. Lamberto. – Miguel A. Pichetto.
– Gerardo R. Morales. – Raúl Baglini.
– José A. Vitar. – Ricardo C. Quintela.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado los expedientes Oficiales Varios 155/01 y 228/02, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones sobre los estados financieros al 31/12/00 y 31/12/01 respectivamente, del Programa

de Modernización Tecnológica II - Contrato de Préstamo 1.201/OC-AR-BID y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: *a)* sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros por los ejercicios finalizados el 31/12/00 y 31/12/01 respectivamente, correspondientes al Programa de Modernización Tecnológica II, parcialmente financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo 1.201/OC-AR, suscrito el 1º/11/99 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); y *b)* sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 10 de junio de 2003.

*Oscar S. Lamberto. – Miguel A. Pichetto.
– José L. Gioja. – Gerardo R. Morales.
– Raúl Baglini. – José A. Vitar. – Ricardo C. Quintela.*

2

Ver expediente 87-S.-2003.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.